



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CRUZ ROJA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS, PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA; ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MONROY ZERMEÑO, DIRECTOR GENERAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P., A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Como es del conocimiento público, el pasado 7 y 19 de septiembre del año 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud de 8.2 y 7.1 respectivamente grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en el límite territorial de los estados de Chiapas, Morelos y Puebla, el cual ocasionó invaluables pérdidas humanas y numerosos detrimentos materiales, tanto al patrimonio de las familias de la Ciudad de México, como al patrimonio cultural, histórico, educativo, de salud y de infraestructura pública, de dicha entidad.

En tal virtud, es que se celebra el presente instrumento por "LAS PARTES" y al efecto realizan las siguientes:

### DECLARACIONES

## I.- DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DEL "COMISIONADO" QUE:

- I.1. La Comisión para la Reconstrucción es una unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, encargada de atender la Reconstrucción en la Ciudad, de acuerdo lo establecido en el Reglamento del Poder Ejecutivo, la Ley para la Reconstrucción Integral y el Plan Integral para la Reconstrucción todos de la Ciudad de México.
- I.2. Con fecha 05 de diciembre de 2019 el C. César Arnulfo Cravioto Romero fue nombrado Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.
- I.3. El presente instrumento jurídico es para el cumplimiento de las atribuciones de "LA COMISIÓN", por lo que se celebra con fundamento en el artículo 42 bis, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.4 Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, México.
- I.5. Es su deseo celebrar el presente Convenio con "EL CIGM" para establecer los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico.

# II.- DECLARA "LA CRUZ ROJA", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto: a). Cumplir y promover los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; b) Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; c) Actuar en calidad de Institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior; d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; f) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y según Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1910.

II.1.1 Que mediante escritura 98,209 de fecha 03 de marzo de 1977, otorgada ante el Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Número 71 del Distrito Federal, actuando en el protocolo de la Notaria Número 10, de la cual era Titular el Lic. Noé Graham Gurria, se convirtió en Institución de Asistencia Privada, con la denominación que actualmente ostenta.





II.1.2 Mediante Escritura Notarial 82,877, se hace constar la protocolización de actas de Actas de Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, donde se modifican Estatutos de la Institución, otorgada ante Notario Público número 50 del Distrito Federal en su momento, ahora Ciudad de México, de fecha 11 de marzo del año 2003.

II.2.: Que su representante legal, el Lic. José Antonio Monroy Zermeño, está debidamente facultado para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con el instrumento notarial número 31,055, volumen 675, de fecha 18 de enero de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Guillermo E. Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Estado de México.

Que en términos del artículo 16 de la Ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja, la Cruz Roja Mexicana tiene la facultad de autorizar el uso del emblema cuando tengan lugar actos públicos en los que participe; o bien para su uso en material destinado a su promoción.

Que además de lo antes señalado, tiene registrados de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, para uso de promocionales y comercialización de algunos productos con fines de captación de fondos, bajo los números de registro 908764, 913703 y 914732 ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, marcas y diseños.

Que está interesada en celebrar el presente instrumento jurídico en los términos que más adelante se detallarán.

- II.3. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico, para oír y recibir toda clase de documentos, avisos y notificaciones el ubicado en la calle de Juan Luis Vives No. 200-2, Colonia los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México.
- II.4. Es su deseo celebrar el presente Convenio con "LA COMISIÓN" para llevar a cabo acciones conjuntas para el apoyo de damnificados por los sismos descritos con anterioridad, de conformidad a sus capacidades y posibilidades, mediante la entrega en especie de algunos artículos de primera necesidad, como son colchones, kits de cocina, kits de higiene, entre otros, una vez que les sea entregadas sus viviendas.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, se obligan en los términos que se consignan y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- III.2 Manifiestan su voluntad de sumar esfuerzos con el propósito de apoyar a las personas que perdieron sus viviendas con motivo de los fenómenos sísmicos acontecidos en septiembre de 2017.
- III.3. Manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, lineamientos y procedimientos conforme a las cuales "LAS PARTES" realizarán acciones de intervención para el apoyo de los damnificados por los sismos descritos con anterioridad, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. APORTACION. Para efectos de la cláusula que antecede "LA CRUZ ROJA" realizará la donación de 1,500 piezas de Colchones, 1,500 Despensas, 1,500 Kits de Cocina, 1,500 cobijas, 1,500 Estufas y con posibilidades de sumar más hasta agotar el donativo etiquetado para ese fin, que se requiera para cumplir el objeto de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN" Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, la "LA COMISIÓN" se compromete a lo siguiente:

- 1. Proporcionar a la "LA CRUZ ROJA" el listado que formará parte del Anexo del presente Convenio con las ubicaciones exactas de las viviendas que serán beneficiadas con la donaciones mencionadas en el objeto del presente convenio, cuyos datos comprenderán de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:
- a) Nombre de calle o avenida:
- b) Número exterior e interior;
- c) Manzana y/o Lote;
- d) Colonia;
- e) Demarcación Territorial;
- f) Código Postal;





La información proporcionada deberá tener el tratamiento previsto para su uso por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por tanto, el responsable y/o usuarios deberán prever la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, así como la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos a los previstos en el objeto del presente instrumento.

2.- Hará las gestiones necesarias para que las personas damnificadas proporcionen a "LA CRUZ ROJA" los requisitos que sean necesarios para que se entregue la donación de lo mencionado en la clausula primera del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CRUZ ROJA" Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio "LA CRUZ ROJA" se compromete a donar lo siguiente:

Colchones 1,500 piezas
Despensa 1,500 piezas
Kit de Cocina 1,500 piezas
Cobija 1,500 piezas
Estufa 1,500 piezas

Entregas que se realizaran de manera física y conjunta con "LA COMISIÓN".

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión de seguimiento con las personas que se designan a continuación, mismas que podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realice a la otra parte:

- a) Por parte de "LA CRUZ ROJA":
- José Antonio Monroy Zermeño
- b) Por parte de "LA COMISIÓN":
- Lic. Emilia Nathaly De la Cruz San Agustín.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá una vez que "LA CRUZ ROJA" finalice las donaciones estipuladas en el anexo del presente.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. Ninguna de "LAS PARTES" de este Convenio deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna co-inversión o asociación entre "LAS PARTES".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos o sustitutos.

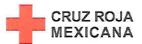
Asimismo el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de "LAS PARTES", mediante convenio modificatorio o la modificación de los Anexos que forman parte integrante del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio, en el entendido de que tales cambios tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la "LA COMISIÓN" y/o de "LA CRUZ ROJA", según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de esta información y los resultados que se

A C





produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, así como a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera dar a conocer los resultados derivado de este Convenio deberá solicitar autorización de la otra para ello.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" serán responsables de la protección de los datos personales que recaben con motivo del presente Convenio y se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal según corresponda.

DÉCIMA. SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir por cualquier medio, los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Convenio sin autorización previa por escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo siempre que exista causa justificada, de fuerza mayor o interés general o por causas que contravengan el cumplimiento del mismo. La terminación anticipada se deberá informar por escrito a la otra parte en un plazo de 30 (treinta) días naturales, antes de realizar la terminación anticipada aplicable se deberán cumplir con todos los compromisos acordados por "LAS PARTES" antes de la fecha notificación mencionada anteriormente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO. El presente Convenio también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. En el supuesto de que por causas justificadas o por razones de interés general deban suspenderse las construcciones, una vez superada la causa de suspensión se continuará con los compromisos adoptados por "LAS PARTES" en el presente instrumento.

DECIMA SEXTA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable designado por "LAS PARTES" que se refiere la Cláusula Séptima.

Cualquier notificación o aviso que se den entre "LAS PARTES" deberá de ser dirigido a la atención de:

"LA COMISIÓN": Al Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, Lic. César Arnulfo Cravioto Romero.

"LA CRUZ ROJA": Al Director General de Cruz Roja Mexicana IAP, Lic. José Antonio Monroy Zermeño.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que resulte de su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo a través de los responsables designados que se refieren en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

En caso de no llegar a una solución entre "LAS PARTES", la interpretación, ejecución y debido cumplimiento de este Convenio y de cualquier asunto relacionado con el mismo se someterá expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común establecidos en la Ciudad de México, México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 29 de agosto del año 2019.

A M





POR "LA COMISIÓN"

POR LA "CRUZ ROJA"

LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. FERNÁNDO SUÍNAGA CÁRDENAS PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA

**TESTIGO DE HONOR** 

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

A PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LA CRUZ ROJA MEXICAN IAP, CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.